



SUBVENCIÓN	Programa de Infravivienda
CÓDIGO PROCEDIMIENTO	VI406A
PUBLICACIÓN	DOG número 53, 14 de marzo de 2024. RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024 por la que el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo convoca para el año 2024 distintas líneas de subvenciones para actuaciones de rehabilitación (códigos de procedimiento VI422F y VI406A).
BASES REGULADORAS	DOG núm. 8 de 14 de enero de 2020. Orden de 23 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de las subvenciones del Programa de infravivienda
OBJETO	<p>Ayudas a los ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes, para la reparación de infraviviendas en las que residan unidades de convivencia propietarias que residan en una edificación o vivienda que se encuentre en mal estado de conservación y no dispongan de recursos para acometer las obras que permitan tener las condiciones mínimas de habitabilidad.</p> <p>Asimismo, los ayuntamientos de Galicia de menos de 10.000 habitantes también podrán solicitar la subvención para rehabilitar infraviviendas de su patrimonio municipal con la finalidad de destinarlas a solucionar los problemas de residencia de unidades de convivencia que cumplan los requisitos fijados en las bases reguladoras.</p>
PROCEDIMIENTO	Concurrencia no competitiva; las solicitudes se atenderán por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento del crédito; se entenderá como fecha de presentación aquella en la que el expediente tenga toda la documentación que debe acompañar a la solicitud.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde el 15/03/2024 hasta el 03/06/2024
TIPOLOGÍA Y REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES	<p>Actuaciones permitidas</p> <ul style="list-style-type: none">• La reforma o rehabilitación de elementos exteriores.• La mejora de las condiciones estructurales y de seguridad.• La mejora de la accesibilidad de la edificación o de las viviendas• A mejora de la habitabilidad. Dentro de estas últimas, será subvencionable la ejecución obras que eviten la entrada en el edificio del gas radón o la adopción de medidas que garanticen su eliminación del interior de las viviendas.



PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo máximo de presentación de documentación justificativa de la subvención: 25 de noviembre de 2024.
SOLICITANTES	La solicitud de la ayuda deberá realizarla el ayuntamiento, que garantizará la disponibilidad de fondos para cubrir el 5 por ciento adicional del presupuesto necesario para la actuación prevista.
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none">• a) Certificado del acuerdo municipal de solicitar la subvención al IGVS, aceptando los términos de la convocatoria, de conformidad con la memoria, el presupuesto y el plazo de ejecución propuestos en la documentación que se acompaña a la solicitud.• b) Para el supuesto de que la vivienda sea de titularidad privada, el anexo IV (código de procedimiento VI406La) de autorización de las personas propietarias del inmueble, miembros de la unidad de convivencia, para que el ayuntamiento ejecute las obras de rehabilitación, así como el compromiso de dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente de la unidad de convivencia durante un plazo no inferior a cinco años, contado desde la finalización de las obras.• c) Certificado de la secretaría municipal en el que se acredite haberse cumplido los requisitos recogidos en el artículo 7 de las bases reguladoras de este programa.• d) Proyecto técnico o memoria relativa a la infravivienda objeto de las actuaciones. Deberá venir acompañado de la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">◦ - Informe social sobre las circunstancias personales, así como de las económico-sociales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. En el caso de tratarse de una infravivienda de titularidad municipal, que aún no esté ocupada por una unidad de convivencia, no se presentará este informe.◦ - Informe firmado por la persona técnica municipal relativo a la localización de la infravivienda, de sus características y de su estado de deterioro. Este informe deberá ir acompañado de un reportaje fotográfico en color de la edificación o vivienda y de una justificación de la necesidad e idoneidad de las actuaciones propuestas.◦ - Memoria de la actuación propuesta, del presupuesto de ejecución material y del calendario de ejecución. <p>- Informe de la persona técnica municipal de que las actuaciones propuestas cumplen con la legislación vigente.</p>



	<ul style="list-style-type: none">◦ - Informe municipal sobre la financiación de la actuación que justifique su viabilidad.◦ - Certificado del correspondiente órgano del ayuntamiento de que el nivel de renta de la unidad de convivencia de las personas beneficiarias entra dentro de los criterios establecidos en esta resolución. En el caso de tratarse de una infravivienda de titularidad municipal, que aún no esté ocupada por una unidad de convivencia, no se presentará este certificado.◦ - En el caso de tratarse de una vivienda de titularidad municipal, certificado de la secretaría municipal en el que se acredite que la edificación o vivienda objeto de rehabilitación es de titularidad municipal.◦ - En caso de que la edificación o vivienda pertenezca a a alguno de los miembros de la unidad de convivencia, certificado de la secretaría municipal en el que se acredite la propiedad de la edificación o de la vivienda objeto de rehabilitación.
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	<ul style="list-style-type: none">• Obligatoriamente electrónica
INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• DIRECCIÓN TÉCNICA DE FOMENTO 981957886 - 981541935• 012• AREA PROVINCIAL IGVS A CORUÑA981184801• AREA PROVINCIAL IGVS LUGO.....982294602• AREA PROVINCIAL IGVS OURENSE.....988386273• AREA PROVINCIAL IGVS PONTEVEDRA.....986805610-986805611-886205098• SERVICIOS CENTRAIS IGVS.....981541981-981541982-981957529
CONSULTAS	vivendasbaleiras.igvs@xunta.gal